

CIRCULAR STLCC-DM No. 0023

Para: Secretarios (as) de Estado
Directores (as)
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado
Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas

De: Sergio Vladimir Coello Díaz
Secretario de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Asunto: Disposiciones sobre los pasajes aéreos

Fecha: 23 de abril de 2024



La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) por este medio **COMUNICA**, en cumplimiento con lo establecido en el Presupuesto General de ingresos y egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo. Esta Secretaría de Estado respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de: Velar por la implementación de controles internos en los procesos de compra de pasajes aéreos: ***el Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar:***

- La adquisición de pasajes aéreos debe realizarse a través de la modalidad de compra menor independientemente de su monto, por la naturaleza y condiciones variantes del mercado.
- Que el proceso se realice con un mínimo de tres (03) cotizaciones validas.
- Todos los procesos deben de ser publicados en el sistema HONDUCOMPRAS.
- Se prohíben los contratos de transporte aéreo en primera clase con recursos provenientes de fuentes externas e internas (tesoro nacional y recursos propios). Además de la utilización de pasajes en primera clase dentro o fuera del país.
- Todas las misiones y/o viajes que se realicen deben de estar articulados al cumplimiento de metas y resultados planteados en la Planificación estratégica y operativa institucional además en *el Plan Anual de Viáticos y Gastos de Viaje de la institución. Salvo casos excepcionales y debidamente justificados previa autorización de la autoridad correspondiente.*

Se exceptúa de lo anterior los casos siguientes:

1. Cuando por las circunstancias (fechas de viaje, temporada, urgencia de la misión o por no existir disponibilidad de espacios en clase económica), se necesite comprar otra clase

- superior de pasaje, lo cual deberá ser debidamente documentado con la información de soporte que lo acredite.
2. Cuando el servidor público solicite esta alternativa de transporte aéreo, ***debiendo pagar por su cuenta la diferencia que resulte del costo del pasaje.***
 3. En aquellos casos en que el viaje no implique ningún gasto para el Estado
 4. Los casos de excepción deberán de ser autorizados por el Presidente de la República o del Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, según corresponda.

Se les recuerda que quienes omitieran estas disposiciones la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), establece multas en el **ARTÍCULO 100.-RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** y el **ARTICULO 4** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En cumplimiento del Plan Bicentenario para la Refundación de la Patria.

 C: Iris Xiomara Castro Sarmiento, Presidenta de la República de Honduras.

 C: Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)

 C: Unidad Auditoría Interna

 C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)

 C: Archivo Institucional